

304

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES** del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Salta, representada por su titular **Sra. Jorgelina Bellagamba Sosa, D.N.I. N° 21.310.616**, con domicilio legal en calle Jujuy 402 de ésta ciudad de Salta Capital, en adelante "**LA SECRETARÍA**" por una parte, y por la otra la **Sra. GABRIELA SOLEDAD COZ, D.N.I. N° 34.225.806**, con domicilio real en V° Primavera - calle Vicente H. González N° 1143 de ésta misma ciudad, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**" para que se desempeñe cumpliendo funciones en la Secretaría de Políticas Sociales - Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Salta. Dichas tareas deberán ser cumplidas en los días y horarios que indique el Organismo, de acuerdo a las exigencias, continuidad y necesidades del servicio. Asimismo, y cuando las necesidades del servicio así lo requieran, "**LA CONTRATADA**" podrá desempeñarse en otras áreas o dependencias de la Secretaría de Políticas Sociales y/o Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe.-----

SEGUNDA. Obligaciones: "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de los servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes impartidas por superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades propias del servicio, y ajustarse rigurosamente a las disposiciones internas y resoluciones que se emitieren.---

TERCERA: La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del 1° de Enero de 2.023 y hasta el 31 de Diciembre de 2.023. "**LA CONTRATADA**" se obliga a cumplir para la prestación de sus servicios la cantidad de 30 (treinta) horas semanales, de acuerdo a las exigencias, necesidades y continuidad del servicio, lo que se acreditará en el sistema de registros horarios a determinar por el área operativa.-

Queda establecido que éste contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios "**LA CONTRATADA**" percibirá mensualmente en concepto de honorarios, y "**LA SECRETARÍA**" se obliga a abonar, la suma de \$ **99.000** (Pesos Noventa y Nueve Mil), contra la entrega de factura emitida en legal forma, la que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro y de la que se efectuarán las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**LA CONTRATADA**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

IMPUESTO DE SELLOS-
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512662-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
N° DE OPERACIÓN: 230510772
IMPORTE: \$ 7.128,00

QUINTA: “LA SECRETARÍA”, en caso de corresponder, le reconocerá a “LA CONTRATADA” los gastos que el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual donde presta servicios le ocasione, quedando su liquidación a la Escala de viáticos vigentes para el Poder Ejecutivo Provincial. -----

SEXTA: A todos los efectos se entiende que el presente contrato se considera “intuitu personae” por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose “LA SECRETARÍA” los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

SÉPTIMA: “LA CONTRATADA” deberá observar minuciosamente en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, todas las medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud que exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos, obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directa la prestadora de servicios.-

En tales supuestos, “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes, las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

OCTAVA: “LA SECRETARÍA” podrá rescindir éste contrato mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o razones de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones y/o tareas asignadas. Cualquiera que sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho a “LA CONTRATADA” a reclamar indemnización alguna.-----

NOVENA: En caso de que “LA CONTRATADA” desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente a “LA SECRETARÍA” con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que “LA CONTRATADA” deje de prestar servicios.-----

DÉCIMA: “LA CONTRATADA” no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del Gobierno de la Provincia de Salta sean incompatibles con el desempeño de las funciones y tareas asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

DÉCIMA PRIMERA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a “LA CONTRATADA” a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleada Pública.-----

DÉCIMO SEGUNDA: "LA CONTRATADA" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley Provincial N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

Asimismo, se deja constancia que la Secretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "LA CONTRATADA", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar a la misma la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente.-----

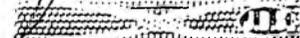
DÉCIMO TERCERA: "LA CONTRATADA" abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva vigentes. -----

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta Capital - Circunscripción Judicial Centro de ésta Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad de las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta Capital a los días del mes de Mayo del año 2023. -

Coz GABRIELA SeLEDAD
34225806

JORGELINA BELLAGAMBA SOSA
SECRETARIA DE POLÍTICAS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE POLITICAS SOCIALES** del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Salta, representada por su titular **Sra. Jorgelina Bellagamba Sosa, D.N.I. N° 21.310.616**, con domicilio legal en calle Jujuy 402 de ésta ciudad de Salta Capital, en adelante "**LA SECRETARÍA**" por una parte, y por la otra el **Sr. LEANDRO ARIEL ACUÑA, D.N.I. N° 29.720.693**, con domicilio real en B° Ampliación 14 de Mayo – Mzna. A – Casa 12 – Primera Etapa de la misma ciudad, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. Objeto: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que se desempeñe cumpliendo funciones en la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Salta. Dichas tareas deberán ser cumplidas en los días y horarios que indique el Organismo, de acuerdo a las exigencias, continuidad y necesidades del servicio. Asimismo, y cuando las necesidades del servicio así lo requieran, "**EL CONTRATADO**" podrá desempeñarse en otras áreas o dependencias de la Secretaría de Políticas Sociales y/o Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe.-----

SEGUNDA. Obligaciones: "**EL CONTRATADO**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre la información de que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de los servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes impartidas por superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades propias del servicio, y ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas y resoluciones que se emitieren.-

TERCERA: La duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del 1° de Enero de 2.023 y hasta el 31 de Diciembre de 2.023. "**EL CONTRATADO**" se obliga a cumplir para la prestación de sus servicios la cantidad de 30 (treinta) horas semanales, de acuerdo a las exigencias, necesidades y continuidad del servicio, lo que se acreditará en el sistema de registros horarios a determinar por el área operativa.-

Queda establecido que éste contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**EL CONTRATADO**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato.-----

CUARTA: Por la prestación efectiva de sus servicios "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente en concepto de honorarios, y "**LA SECRETARÍA**" se obliga a abonar, la suma de \$ **99.000** (Pesos Noventa y Nueve Mil), contra la entrega de factura emitida en legal forma, la que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro y de la que se efectuarán las retenciones correspondientes, quedando a cargo de "**EL CONTRATADO**" el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR CEJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512852-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
N° DE OPERACIÓN: 230510773
IMPORTE: \$ 7.128,00

QUINTA: “LA SECRETARÍA”, en caso de corresponder, le reconocerá al “CONTRATADO” los gastos que el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual donde presta servicios le ocasione, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigentes para el Poder Ejecutivo Provincial. -----

SEXTA: A todos los efectos se entiende que el presente contrato se considera “intuitu personae” por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose “LA SECRETARÍA” los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

SÉPTIMA: “EL CONTRATADO” deberá observar minuciosamente en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, todas las medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud que exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos, obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.-

En tales supuestos, “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes, las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

OCTAVA: “LA SECRETARÍA” podrá rescindir éste contrato mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o razones de oportunidad, merito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento de sus obligaciones y/o tareas asignadas. Cualquiera que sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al “CONTRATADO” a reclamar indemnización alguna.-----

NOVENA: En caso de que “EL CONTRATADO” desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente a “LA SECRETARÍA” con una antelación no menor de treinta (30) días corridos. Si faltare tal notificación “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que “EL CONTRATADO” deje de prestar servicios.-----

DÉCIMA: “EL CONTRATADO” no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio del Gobierno de la Provincia de Salta sean incompatibles con el desempeño de las funciones y tareas asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

DÉCIMA PRIMERA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a “EL CONTRATADO” a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de

empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-----

DÉCIMO SEGUNDA: "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley Provincial N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

Asimismo, se deja constancia que la Secretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente.-----

DÉCIMO TERCERA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" abonar la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva vigentes. -----

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta Capital - Circunscripción Judicial Centro de ésta Provincia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad de las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta Capital a los días del mes de Mayo del año 2023. -

Antonio Leonardo Paez
24/20/23

[Handwritten Signature]
JORGE LINA BELLAGAMBA SOSA
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL